
BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó mas pliegos. Cada tres de estos cuestan dos reales. Toda reclamacion se dirigirá: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*

OBISPADO DE OSMA.

Con nueva sorpresa hemos leído en el *Boletin oficial* de Soria, correspondiente al 26 de Enero próximo pasado, que el Prelado de esta Diócesis ha convenido en la estimacion de los bienes eclesiásticos de la misma. Decimos con nueva sorpresa, porque á pesar de haber desmentido Nos oficialmente en el BOLETIN del Obispado del 21 de Diciembre último semejante asercion, estampada en el de Soria en su número del 13 del mismo mes, vemos no obstante que ha sido reproducida nuevamente, poniéndonos por lo tanto en la precision de desmentirla otra vez, como por la presente la desmentimos, al mismo tiempo que volvemos á protestar contra la venta de dichos bienes, que nadie puede enajenar sin autorizacion de la Iglesia, aunque sea por un valor razonable, y no á menosprecio. Asimismo juzgamos oportuno publicar de nuevo, y á continuacion, los documentos que sobre este asunto fueron insertos en el número expresado del BOLETIN ECLESIASTICO.—Burgo de Osma 8 de Febrero de 1870.—*Pedro Maria*, OBISPO DE OSMA.

Documentos que se citan en la precedente circular.

OBISPADO DE OSMA.

Acabamos de ver en el *Boletin oficial* de esta provincia, del 13 del mes actual, una Circular del Administrador económico de la

misma, en la cual, entre otras cosas, se asegura que está acordada la desamortizacion de los bienes eclesiásticos de Nuestra Diócesis por decreto de la Regencia del Reino, expedido en 17 de Noviembre próximo pasado. La publicacion en dicho periódico oficial de tan grave noticia, dada, á mayor abundamiento, por un dependiente del Gobierno de la Nación, Nos persuade de que es verdadera, por mas que Nos creyéramos con derecho á saberla por otro conducto diverso. Pero aunque hubiese llegado á Nuestro conocimiento por el medio regular que se indica, Nos veriamos en la precision de protestar, como por el presente protestamos, contra una medida de tanta trascendencia, llevada á cabo contra lo estipulado en Tratados solemnísimos y dignos de todo respeto. El Convenio adicional al último Concordato prescribe que el Gobierno español obtenga de los Diocesanos la cesion canónica de los bienes pertenecientes á sus Obispados, prévia la entrega de su valor en títulos de la deuda del 3 por ciento, para que adquiriendo así el dominio de esos bienes, pueda trasferirle luego á los compradores de los mismos. El Prelado de Osma no ha hecho semejante cesion ó permuta, y lo que es mas, no ha podido ni puede hacerla, ya porque carece para ello de la necesaria autorizacion especial de la Santa Sede, y ya tambien porque aunque la tuviera, le asisten razones poderosas para exigir el cumplimiento por parte del Gobierno de lo estipulado en el Concordato de 1851, antes de que la Iglesia se desprenda de los bienes mencionados.

Cumplimos pues, con un deber de conciencia, y tambien de dignidad, al hacer esta manifestacion á Nuestros diocesanos, para que no ignoren el estado de ese asunto, y para que sepan á que atenerse acerca del particular.

Burgo de Osma 15 de Diciembre de 1869.—*Pedro María*, OBISPO DE OSMA.

En prensa ya la protesta que precede, recibimos el 17 del mes actual la comunicacion á que hemos contestado en los siguientes términos:

Excmo. Sr.— Con fecha 11 del corriente se me ha transcrito por ese Ministerio la órden dirigida á la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, para que por esta dependencia se proceda á la venta de los bienes eclesiásticos de mi Diócesis, en cuya estimacion, se dice, ha convenido el Prelado.

Habiéndose padecido equivocacion al afirmar que el Prelado ha convenido en la estimacion de dichos bienes; careciendo por

otra parte, como carezco de la especial autorizacion del Sumo Pontífice, necesaria para llevarse á cabo la cesion canónica en la forma estipulada en el último Concordato y Convenio adicional al mismo, é infringidos por el Gobierno español ambos Tratados en sus principales artículos; tan lejos de serme posible el hacer la cesion de que se habla, me veo mas bien en la precision de protestar, como protesto, contra la mencionada órden, y en su consecuencia, contra la proyectada venta de las fincas, censos, acciones y derechos que han pertenecido, y continuan perteneciendo á las iglesias, ermitas, cofradías y demas fundaciones piadosas de este Obispado, y que son además, sin embargo de que el Gobierno cobra sus rentas, la única garantía que tengo para que no se arrainen los muchos templos de mi Diócesis que se estan viniendo al suelo por falta de reparos, los cuales ascienden á cerca de seis millones de reales; para que se repare el pavimento de la Iglesia Catedral, que está bastante menos decente que el de los portales de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia; para que se componga el tejado de la Colegiata de Soria, que ya hubiera destruido la bóveda, si no fuera por la solidez de la misma; para que se repare su claustro, de gran belleza artística, próximo á desaparecer; para que se entregue al Seminario Conciliar la suma concordada, á fin de que no tenga que cerrarse, y se concluya por consiguiente el Clero del Obispado; para que ingresen en el fondo de reserva las cantidades que, con arreglo al Concordato, deben ingresar, y en vez de ser así, ha quedado suprimido aquel; para que se evite el triste espectáculo de ver á los fieles oír misa en un pajar por tener arruinada la iglesia, como está sucediendo en mas de un pueblo de la Diócesis; para que, en fin, pues si no cortase aquí seria interminable, se respeten los derechos de mi Iglesia, cumpliéndose por parte del Gobierno el Concordato y Convenio adicional. Cuando así sea, yo haré la cesion de los bienes, previa la necesaria estimacion de los mismos, y la autorizacion especial de la Santa Sede. Entretanto protesto, repito, en cumplimiento de mi obligacion, contra lo que antes he protestado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1869.
 =*Pedro Maria*, OBISPO DE OSMA.=Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En el mismo dia se envió al Ministro de Hacienda copia literal de la comunicacion que precede.

Á LAS CORTES.

Persuadido de que el buen sentido de las Cortes constituyentes

desecharia como irreligioso, inmoral, tiránico y perturbador de la familia española el infeliz proyecto de concubinato, llamado matrimonio civil, presentado por el Ministro de Gracia y Justicia en Diciembre último, había resuelto no hacer reclamación alguna contra ese monton de artículos, tomados en su mayor parte de análogas disposiciones extranjeras. Parece imposible, me decía yo á mí mismo, que las Cortes dispensen el honor siquiera de la discusión á un pensamiento tan trastornador y tan descabellado, como lo es el que tiende nada menos que á legalizar en España la mancebía y hasta el incesto, y á degradar por lo mismo á la mujer, arrojándola al abismo de la abyección y del envilecimiento. Mas al ver que, no obstante el cambio ocurrido últimamente en el Ministerio de Gracia y Justicia, lejos de haber sido retirado tan monstruoso engendro, se trata de elevarle á ley, si es que eso pudiera con propiedad llamarse ley jamás, sin que los diputados se hayan levantado unánimes á protestar contra novedad tan peligrosa, he llegado á sospechar que pueda haber españoles á quienes no falte el triste valor de echar sobre la frente de la patria ese nuevo baldon que acabaría con nuestra honra á los ojos de los pueblos cultos. Porque, señores diputados, vosotros no podeis ignorar que entre las verdades enseñadas por la Religion se halla la de que el matrimonio es uno de los siete Sacramentos instituidos por nuestro Señor Jesucristo, y que constituye por lo tanto una parte del sagrado depósito de la fe.

Tampoco ignorais que en el matrimonio cristiano no existe la separación quimérica que han querido introducir algunos entre el Sacramento y el contrato, y que por lo mismo no podeis legislar sobre la esencia del matrimonio sin usurpar á la Iglesia las atribuciones que ella ha recibido de su fundador.

No olvidéis que vuestros nombres van á pasar á la historia, que está escribiendo ya el pueblo español, y que con maravillosa precisión escriben tambien los demas pueblos del mundo. No deis margen á que la posteridad pueda afirmar sin mentir que en la España del siglo diez y nueve hubo unas Cortes ménos religiosas que los pueblos paganos. Porque los paganos, entendedlo bien, consideraron el matrimonio como una institucion religiosa, como un acto que debia ser consagrado con la liturgia de sus falsas religiones, y con la presencia de sus sacerdotes, lo cual es una prueba de que en medio de su lamentable ceguedad veian lo que no alcanzan á ver otros, que, más ignorantes que ellos, cren no obstante haber subido ya al pináculo de la ciencia.

Deténgaos tambien la consideración de que, aprobando tan funesto

proyecto, vais á abrir un abismo en el que acabe de hundirse la moral pública, bastante quebrantada ya por las peligrosas teorías ensayadas aquí desde tiempos atrás para eterna desventura de los españoles. La imaginación se pierde al pensar en lo que vendría á ser de nuestro pueblo, si, lo que Dios no permita, llegara una época en que pudiese adquirir carta de naturaleza en España la asquerosa ley de la mancebía. ¡Ay entonces de vuestras hijas, las cuales perdiendo con su decoro su conciencia, quedarían más rebajadas de lo que lo estaba la mujer antes de que el Cristianismo la elevase á la dignidad que hoy tiene! Y no es que tema yo que las católicas y altivas españolas se presten desde luego á doblar su cerviz, sometiéndose de grado á tan repugnante yugo; pero temo sí que extranjeras y extranjerizadas tomen de ahí ocasión para llenarnos de oprobio, y para ir corrompiendo poco á poco á muchas hijas de mujeres honradas.

Además, no podeis legislar en esta materia sin oprimir la conciencia de los católicos, que es la de casi todos los españoles: legislad en buenhora para los infieles y herejes, si es que la herejía y la infidelidad han venido ya á sentar su inmunda planta en este suelo clásico de la fe. Y no se aduzca el argumento de que la introducción legal de la barraganería es una consecuencia forzosa de la libertad de cultos; pues, prescindiendo de estar demostrado que los españoles no quieren esa libertad, yo creo que ese argumento es *contraproductentem*; porque si esa libertad ha de ser un hecho práctico, no puede obligarse á los Católicos, sin tiranizarlos, á que contraigan matrimonio de una manera reprobada por la Religión que profesan; no puede obligárseles á presentarse ante el alcalde, el cual no puede intervenir en lo que Dios le prohíbe. Si se respeta la Religión católica, todos los matrimonios que se celebren según ella deben surtir efectos civiles, porque si no los surten, ya no se la respeta; ya se contraría la libertad de profesarla; ya se tiraniza á los que la profesan, si para gozar de todos los derechos de ciudadano, se les hace abrazar á la fuerza esa otra especie de religión que inventa el poder civil, inventando ese modo de contraer matrimonio.

Por último, señores diputados, la aprobación del proyecto de que se trata produciría en la familia un profundo trastorno, tan fecundo en males, como los que la razón dicta, y la experiencia de otros pueblos confirma. Los adulterios y los divorcios se sucederían sin cesar, y su número podría contarse cuando menos por el de esas uniones anticristianas y maldecidas del Cielo. A la vista de todos están los desastrosos resultados que, según entre otros autores,

demuestra Perrone en su *Tratado del matrimonio cristiano*, ha producido siempre en todas partes el que llaman matrimonio civil: iguales los produciria en nuestra patria, donde no es de esperar que las bendiciones de los alcaldes sean más eficaces para conjurar las innumerables desgracias que allí se sienten. Bastantes lágrimas se derraman ya hoy en el hogar doméstico: no las aumenteis despiadadamente con la aprobacion de tan gran locura, porque insania grande seria romper los lazos de la familia, y sembrar en ella los gérmenes de la disolucion y de la muerte.

Concluyo rogando al Congreso deseche tan antipatriótico proyecto, alejando así de España las desventuras sin cuento de que en otro caso vendria á ser inocente víctima

Burgo de Osma 29 de Enero de 1870.—*Pedro María, Obispo de Osma.*

A CADA UNO DE LOS SEÑORES CURAS PÁRROCOS DE LA PARTE DE LA PROVINCIA DE SORIA, QUE PERTENECE Á ESTE OBISPADO.

Burgo de Osma 8 de Febrero de 1870.

Sr. D.

Mi muy estimado Sr. Cura: la «Asociacion de Católicos,» cuya Junta superior reside en Madrid, como V. sabe, ha instalado en Soria la respectiva provincial, la cual se esta ocupando ahora en formar las de los distritos y de las parroquias.

No siéndole á V. desconocido el grandioso objeto de la expresada institucion, solo falta excitarle, como lo hago por la presente con todo empeño, á que preste V. su completo apoyo á la Junta de la Provincia, y á las de su parroquia y distrito en su caso, en los trabajos que emprendan para lograr los fines de la Asociacion.

No espera menos del religioso celo de V. su afectisimo Prelado,

Pedro María, OBISPO DE OSMA.

NOS EL DR. D. PEDRO MARÍA LAGÜERA Y MENEZO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE OSMA. &c. &c.

Al Clero y pueblo de Nuestra Diócesis salud y gracia en N. S. Jesucristo.

Las desacreditadas sectas heréticas siguen haciendo esfuerzos para destruir las arraigadas creencias de los españoles; y aunque no obtienen los frutos que sin duda llegaron á esperar, no por eso se resignan á sufrir en silencio su vergonzosa derrota; antes bien esparcen sin cesar por conducto de españoles degenerados y segun voz pública vendidos, multitud de escritos perversos, y cuyo

asunto se reduce á extraviar de la fe á los sencillos procurando apartarlos de la única Religion verdadera.

Entre los innumerables de tal género, que, para mengua de España se imprimen en Madrid, sabemos que circulan por algun pueblo de Nuestra Diócesis los folletos y opúsculos que llevan los títulos siguientes: «*Dios lo ve todo:*» «*Setenta veces siete:*» «*El mal y su remedio;*» «*La Virgen María y los protestantes:*» «*El relojer y su familia:*» «*Primer catecismo para uso de los niños:*» y «*La aurora de la niñez: Primeros conocimientos religiosos que el entendimiento de un niño es capaz de recibir.*»

Examinados dichos folletos por el Tribunal de censura, cuyo juicio aprobamos y confirmamos, se ha visto que contienen proposiciones, calificadas respectivamente de heréticas, cismáticas próximas á la herejía, blasfemas, injuriosas á la Iglesia Católica, erróneas y notadas, en fin, con otras censuras teológicas.

Por lo tanto usando de Nuestra autoridad, y en cumplimiento de lo mandado por los Sumos Pontífices Leon XII de buena memoria, y Pio IX que felizmente gobierna la Iglesia, reprobamos y condenamos, declarándolos reprobados y condenados, como comprendidos en las Reglas del Indice, todos los folletos y opúsculos expresados; y mandamos que los que tengan en su poder algun ejemplar de los mismos le entreguen inmediatamente al Párroco ó confesor, á los cuales autorizamos para que le inutilicen al punto; en la inteligencia de que por el hecho mismo incurre en la pena de excomunion mayor reservada á Su Santidad el que retenga, venda, lea ú oiga leer cualquiera de los susodichos escritos, ó parte considerable de ellos.

Tambien circula por algun pueblo un folleto intitulado: *El Catecismo de la Escritura para los niños, con preguntas y respuestas en el lenguaje de la Biblia;* y una hoja con el título de *El abogado incrédulo.* En ambas producciones reina el espíritu protestante, y se calla lo que debiera expresarse para no inducir en error al lector, si no se procediese de mala fe. Aprobando pues y confirmando el juicio del Tribunal de censura, las prohibimos bajo las penas antes expresadas, mandando asimismo que se entreguen al Párroco ó confesor, los cuales las inutilizaran al momento.

Amonestamos á Nuestro Clero á que con el celo que de él esperamos, averigüe si en los pueblos de su residencia, y en las parroquias de su cargo, existen tan pestilentes escritos, y en su caso haga los esfuerzos posibles para que desaparezcan, haciendo ver á las personas que los tengan los peligros á que se exponen, y las penas en que incurren, si á sabiendas los retienen, venden,

leen ú oyen leer. Y mandamos últimamente que este Nuestro edicto sea leído en Nuestras iglesias Catedral y Colegial, así como en todas las parroquiales del Obispado, al ofertorio de la misa conventual que se celebre en el primer día festivo que ocurra después que sea recibido el presente número del BOLETIN.

Burgo de Osma 9 de Febrero de 1870.

Pedro María, OBISPO DE OSMA.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO PARA LA ASOCIACION DE CATÓLICOS EN ESPAÑA.

Á REAL EL EJEMPLAR

Se hace el pedido por carta dirigida al secretario de la Asociación de Católicos, Madrid.

CATÁLOGO

DE LOS FOLLETOS PUBLICADOS

POR

LA PROPAGANDA CATÓLICA DE PALENCIA,

Y QUE SE VENDEN EN LA BIBLIOTECA DE LA MISMA,

CALLE DE BARRIO NUEVO, NÚMERO 13.

La propaganda Católica, Revista Semanal, órgano de la Sociedad del mismo nombre. Consta cada número de 8 páginas en forma encuadernable, y otras 4 en forma de folletín en las que se publican los folletos del P. Damas y los demás originales de la Redacción. El precio de la suscripción es 2 reales al mes, dentro y fuera de la Capital.

Mis dificultades, n.º 1.º *Para que sirva la Religión?* por el R. P. Damas de la Compañía de Jesús. Este folleto, como todos los demás del mismo autor, han sido traducidos por la Redacción de la «Propaganda Católica». Se han agotado completamente dos ediciones.

Credo ó Refugio del Cristiano en los actuales tiempos, por J. Gaume, traducido por E. M. Se vende á 10 cuartos ejemplar y 12 reales docena dentro de la Capital: fuera de ella y franco de porte, á 14 reales docena.

La Iglesia y los Obreros, por E. M. Se vende á 4 cuartos ejemplar, 5 rs. docena y 46 reales ciento. Fuera y franco, á 6 reales docena y 54 reales ciento.

Mis dificultades n.º 2.º *Hablámos menos de la Eternidad y un poco más de la vida presente*, por el R. P. Damas. A 3 cuartos ejemplar, 4 rs. docena y 33 reales ciento. Fuera y franco, á 5 reales docena y 37 reales ciento.

Se continuará en el número siguiente del BOLETIN.

BURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE LA VIUDA DE MARTIALAY